

Precios de suscripción

	Pesetas
Un mes...	2
Tres meses...	5'50
Seis meses...	10'50
Un año...	20'50
Un mes...	2'50
Tres meses...	7
Seis meses...	12'50
Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interevidos nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Diciembre.)

Sección Judicial

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaría de Gobierno

2620

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Nieva de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, que se proveerá por la Sala de gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerlo dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 27 de Noviembre de 1909.—El Secretario de gobierno, Angel Sáenz de Cenozo.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2541

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en la demanda de pobreza promovida por el Procurador que fué de este Juzgado don Francisco Herrero y Pérez, en nombre y representación de don Lino Marzo Aldama, vecino de Quel, para litigar con su convecino don Felipe Sigüenza Moreno, representado por el Procurador don Vito Serrano González, sobre reclamación de salarios, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta por término de veinte días, y para pago de costas los inmuebles que á continuación se describen, radicantes en el término municipal de dicho pueblo, que fueron embargados al expresado don Lino Marzo, y cuyos inmuebles son los siguientes:

1.ª Una heredad tierra, sita en el término del Mielgo, de cabida nueve celemines; linda N., lleco; S., Brazal; Este, y O., Pedro Marzo; tasada en setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra ídem, en la Juncareta, de cabida seis celemines; N. y O., herederos de Pedro Garrido; S., y E., Cesáreo Bretón; tasada en doscientas pesetas.

3.ª Otra ídem, en la Juncareta, de cabida tres celemines; linda N. y Este, Cándido Pérez; S., Ecequiel Bretón, y Oeste, Balsa; tasada en cien pesetas.

4.ª Otra en la Juncareta, de cabida tres celemines; N., E. y O., Manuel Sigüenza, y S., Pedro Marzo; tasada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra ídem, en el del Cuartillo, de cabida seis celemines; linda N., lleco; Sur, José Manuel Marzo; E., Manuel Pérez, y O., lleco; tasada en cien pesetas.

6.ª Otra en el de la Cascarilla baja, de cabida doce celemines; linda N. y Este, Marcos Pérez; S., Pascual Oñate, y Oeste, Severiano Aldama; tasada en cien pesetas.

7.ª Otra en el mismo término de la Cascarilla, de cabida doce celemines; linda E. y N., Pedro Marzo; S., Zoilo Marzo, y O., Gabino Aldama; tasada en cien pesetas.

8.ª Otra Olivar, en igual término de la Cascarilla, de cabida seis celemines;

linda N. y E., Francisco Marzo; S., un vecino de Autol, y O., Cesáreo Bretón; tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Otra en la Plana, de cabida doce celemines; linda N. y O., Fernando Marzo; S., Angel Sáenz, y E., un vecino de Autol; tasada en setenta y cinco pesetas.

10.ª Otra en el mismo término de la Plana, de cabida dos fanegas; linda N. y Oeste, Juan Pérez; S. y E., un vecino de Autol; tasada en cien pesetas.

11.ª Otra en Riñana, de cabida seis celemines; linda N. y E., Zoilo Marzo; Sur, Ecequiel Bretón, y O., Inocente Pérez; tasada en cincuenta pesetas.

12.ª Otra en los Pozos, de cabida seis celemines; linda N. y O., Donato Sáenz; S., Martín Escalona, y E., Gregorio Herce; tasada en cien pesetas.

13.ª Otra en la Hoz, de cabida una fanega; linda N. y E., carretera; Sur, Alejandro Martínez, y O., Florentino Sigüenza; tasada en setenta y cinco pesetas.

14.ª Otra en el de Ulagaz, de cabida seis celemines; linda N. y E., río; S., lleco, y O., Juan Martínez; tasada en setenta y cinco pesetas.

15.ª Otra viña, en el del Horcajo, de cabida cinco peonadas, en tres trozos; linda N., Yasa; S. y E., Pedro Marzo, y Oeste, Zoilo Marzo; tasada en cincuenta pesetas.

16.ª Otra ídem, en el del Arenal, de cabida cuatro fanegas; linda N. y Este, Francisco Garrido, y S., Genaro Herce; tasada en setenta y cinco pesetas.

17.ª Otra ídem, en el de la Aguzadera, de tres peonadas; linda N., Lino Marzo, S. y O., lleco, y E., Julián Tejada; tasada en veinticinco pesetas.

18.ª Una casa, sita en la villa de Quel, y su calle de Bretón de los Herberos, señalada con el número veintiocho, y consta de tres pisos, con entrada por la calle de la Iglesia; linda por la derecha, con Santiago Pascual, por izquierda, con Angel Sáenz, y espalda, con calle; tasada en quinientas pesetas.

19.ª Mitad de una casa, en la calle del Canalizo, señalada con el número doce, que consta de planta baja y dos pisos, correspondiendo la otra mitad á Pedro Marzo, y linda por derecha, María Santos Ortega; por izquierda, con herederos de Manuel Pérez, y por espalda, con Peñas; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

20.ª Sexta parte de una casa, señalada con el número quince, en igual calle del Canalizo, compuesta de planta baja y tres pisos al aire; linda por derecha, con Bernardo San José; por izquierda, con Benito Marzo, y por espalda, con Peñas; tasada en setenta y cinco pesetas.

21.ª Una bodega de cerrar vino, en el término de Moreta, con trescientas cántaras de cubaje, en tres vasijas; que linda por derecha, con Simón Calatayud; por izquierda, con barranco, y por espalda, erial; tasada en doscientas veinticinco pesetas.

22.ª Tercera parte de una bodega, en el término de Fuentecillas; linda por derecha é izquierda, con lleco, y por el frente, con camino, correspondiendo las otras dos terceras partes á Pedro Marzo; tasada en cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día dos de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que de expresadas fincas no se han presentado títulos de propiedad, los que serán suplidos por cuenta del rematante si le convinieren; que para tomar parte en aquella deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en un establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Arnedo á nueve de Noviembre de mil novecientos nueve.—Francisco Díaz de Rueda.—Por mandado de su Señoría, Ante mí, Santiago Milla.

JUZGADOS MUNICIPALES

2599

Don Tomás de Miguel y Rubio, Juez municipal de la ciudad de Nájera;

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de Diciembre y hora de las diez, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, la primera subasta de los bienes embargados en autos de juicio verbal civil instados por Don Martín Pascual Unzueta, Procurador apoderado de Don Agapito Martínez Alonso, de Nájera, contra Don Pedro Benito Zamora, sobre reclamación de cantidad, y son los siguientes:

Población y jurisdicción de Uruñuela

- 1.ª En los Llanillos, heredad de dos fanegas y media, equivalentes a cincuenta y tres áreas sesenta y siete centiáreas, plantadas de viña, que contiene doce y media obradas; linda al Este, Julián Angulo; Oeste, Fermín Benito; Sur, camino, y Norte, Román Marijuán; valoradas en setenta y cinco pesetas.
- 2.ª En la Coronilla, heredad viña de una fanega, equivalente a veinte áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, Domingo Alonso; Oeste, La Cañada; Sur, Isabel Benito, y Este, Pedro Lacanal; valorada en veinticinco pesetas.
- 3.ª En Valdetejas, viña de diez celemines, igual a diecisiete áreas y cuarenta centiáreas; linda Norte, Eusebio Santa María; Sur, Marcos Arenzana; Este, senda, y Oeste, Ramón Marijuán; valorada en cincuenta pesetas.
- 4.ª En los Celemines, heredad viña de siete celemines, igual a doce áreas veintidos centiáreas; que linda Norte, Santiago Cárdenas; Sur, José Díez; Este, Francisco Ledesma, y Oeste, senda de las Laderas; valorada en treinta y cinco pesetas.
- 5.ª En la Coronilla, heredad viña de once celemines, igual a diecinueve áreas veintidos centiáreas; linda Norte, Francisco García; Sur, La Cañada; Este, Pe-

- dro Casado, y Oeste, Victoriano Alonso; valorada en veinticinco pesetas.
- 6.ª En el Ulegar, viña de cinco celemines, igual a ocho áreas setenta y cuatro centiáreas; linda Norte, Manuel Marijuán; Sur, Dámaso Guinea; Este y Oeste, Basilio García; valorada en diez pesetas.
 - 7.ª En la Goronilla, heredad viña de cuatro celemines, igual a seis áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte, La Pasada; Sur, un ribazo; Este, Valentín Rubio, y Oeste, Pedro Angulo, hoy se encuentra de tierra; valorada en cinco pesetas.
 - 8.ª En Vadamelgas, viña de seis celemines, igual a diez áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Norte, La Pasada; Sur, La Cañada; Este, José Alocén, y Oeste, José Alonso; valorada en treinta y cinco pesetas.
 - 9.ª En la calle Mayor, una casa señalada con el número cuarenta y nueve, con un corral adyacente; consta de un piso llano, principal y alto; mide la casa una superficie de veinticuatro centiáreas y corral treinta; linda la casa y el corral por Norte, con la calle Mayor; por Este, una calleja sin nombre que de la calle Mayor baja al río Yalde; Sur, terreno de la testamentaria de Florentino Díez, y Oeste, casa de Francisco Ledesma y Valentín Rubio; valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

OBSERVACIONES:

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.
 - 2.ª Deberán los licitadores consignar una cantidad no inferior al diez por ciento de dicho tipo.
 - 3.ª El remate podrá hacerse a calidad de poderlo ceder a un tercero.
- El demandado no ha presentado los títulos de propiedad, y la subasta a petición del actor se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1497 de la ley de Enjuiciamiento civil.
- Dado en Nájera a veinte de Noviembre de mil novecientos nueve.—Tomás de Miguel.—P. S. M., Ladislao Pérez, Secretario.

2626

Don Ramón Villena y Rico, Juez municipal de esta villa de Nalda;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, y a fin de proveerla conforme lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y a lo preceptuado en el artículo doce del Re-

glamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia por el presente edicto.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los haberes que percibirán dichos funcionarios serán los señalados en los aranceles judiciales para los asuntos en que intervengan.

Dado en Nalda a veinticinco de Noviembre de mil novecientos nueve.—Ramón Villena.—El Secretario accidental, Bonifacio Añi.

Anuncios oficiales

URUÑUELA

2608

Don Daniel García Benito, Alcalde constitucional de la villa de Uruñuela;

Hago saber: Que el día 10 del próximo Diciembre y horas de las

SANIDAD GENERAL

INSPECCIÓN DE SANIDAD DE

ESTADÍSTICA DE NATA

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos

RELACION per orden alfabético de los distritos sanitarios de esta provincia	Número de habitan- tes según Censo de cada dis- trito	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES																														
		NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																														
		Fiebre tifoidea (fius abdominal).	Fiebres intermitentes y oncoxia palúdica.	Sarcampión.	Escarlatina.	Difteria y erup.	Grippe.	Tuberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	Sífilis.	Cáncer y otros tumores malignos.	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia, y reblandecimiento cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	Bronquitis aguda.	Bronquitis crónica.	Pneumonia.	Otras enfermedades del aparato respiratorio.	Afecciones del estómago (motos ólcera).	Diarrea y enteritis.	Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del hígado.	Nefritis y mal de Bright.	Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, abscesos puerperales).	Otras afecciones puerperales.	Debilidad congénita y vicios de conformación.	Debilidad senil.	Suicidios.
Alfaro.	10686	"	"	"	"	"	1	"	2	"	"	"	"	"	"	1	2	"	"	"	"	"	2	"	"	"	"	"	2	2		
Arnedo.	17939	"	"	"	"	"	3	"	"	"	1	6	2	6	"	3	"	"	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	2	2	
Calahorra.	17316	"	"	"	"	3	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	3	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	6	
Cervera del río Alhama.	13344	"	"	5	"	"	2	"	"	"	1	1	"	"	"	3	1	1	6	2	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	6	
Haro.	29332	"	"	"	"	"	2	"	1	"	5	6	2	6	"	17	2	1	4	8	1	"	"	"	"	"	"	"	"	2	9	
Logroño.	40629	2	"	"	"	"	5	2	"	1	2	6	3	10	4	4	4	2	5	4	5	"	1	"	"	"	"	"	"	1	9	
Nájera.	25376	"	"	"	"	"	1	"	"	1	3	9	2	2	2	5	1	4	5	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1	7
Sto. Domingo de la Calzada.	16117	"	"	"	"	"	1	"	"	"	1	3	9	2	2	5	1	4	5	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	1	7
Torrecilla en Cameros.	12213	"	"	1	"	"	"	"	"	3	1	1	1	3	"	2	1	"	4	8	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	3
TOTAL GENERAL.	182952	2	5	1	1	5	12	2	6	8	24	29	21	24	6	37	11	14	26	11	3	4	3	2	2	19	11	7	48			

Logroño 27 de Noviembre de 1909.—El Inspector provincial, Dr. Leopoldo Pérez Ordoyo.

diez y media á las doce de su mañana, se procederá en estas casas Consistoriales á la primera subasta, en venta exclusiva, de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1910, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, es el de 2.157'83 pesetas, tipo mínimo para la subasta, más el tres por ciento para cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal de ciento por ciento sobre aquella cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el cinco por ciento del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según el art. 296 del Reglamento citado.

Si no tuviese efecto la primera subasta, se verificará la segunda bajo las mismas condiciones el 18 del mismo mes, á la misma hora y con la rebaja de las dos terceras partes importe de la subasta.

Uruñuela. 29 de Noviembre de 1909.—Daniel García.

AUSEJO

2618

Don José Resa Rodero, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 7 de Diciembre próximo y horas de las diez á las doce, se procederá en estas casas Consistoriales á la tercera y última subasta (por falta de resultado de las dos anteriores) en venta á la exclusiva de las especies de líquidos, carnes y sal de este término para el año de 1910, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados, es el de 4.416 pesetas y 66 céntimos, cuyas dos terceras partes son 2.944 pesetas y 44 céntimos, por lo que el tipo mínimo para la que se anuncia será el de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, de-

biendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas, el arrendatario, serán los mismos que para la subasta segunda constan en el expediente oportuno.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del cupo respectivo.

Que la adjudicación se hará á favor de las proposiciones ó pujas que mejoren el tipo, eligiendo entre estas la que mejor resultado ofrezca á los intereses del vecindario.

Ausejo 29 de Noviembre de 1909.—José Resa.—El Secretario, Dionisio Fernández.

RAL DEL REINO

LA PROVINCIA DE LOGROÑO

LIDAD Y MORTALIDAD

ocurridos en los distritos sanitarios de esta provincia durante el mes de Octubre de 1909.

TOTAL de defunciones	DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR EDADES Y SEXOS														TOTAL DE DEFUNCIONES POR SEXOS		NACIMIENTOS													
	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		V.	H.	Nacidos vivos		Nacidos muertos		TOTAL		V.	H.						
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.	V.	H.	V.	H.			V.	H.				
	Legítimos	Illegítimos	TOTAL	Legítimos	Illegítimos	TOTAL	Legítimos	Illegítimos	TOTAL	Legítimos	Illegítimos	TOTAL	Legítimos	Illegítimos	TOTAL	Legítimos	Illegítimos	TOTAL	Legítimos	Illegítimos	TOTAL	Legítimos	Illegítimos	TOTAL						
12	"	"	1	1	1	"	"	2	2	1	2	2	"	"	6	6	15	16	1	1	16	17	"	"	"	"	"	"	16	17
29	3	2	1	4	1	"	"	2	1	3	3	9	"	"	9	20	39	25	"	"	39	25	"	"	"	"	"	"	39	25
28	4	3	5	3	"	1	"	"	1	3	2	6	"	"	12	16	30	13	2	"	32	13	"	"	"	"	"	"	32	13
31	5	2	5	5	1	1	"	2	1	"	3	6	"	"	15	16	22	17	"	1	22	18	"	"	"	"	"	"	22	18
73	12	9	14	6	4	4	3	2	4	4	4	7	"	"	41	32	31	38	"	"	31	38	"	"	"	"	"	"	31	38
67	11	8	3	6	3	2	5	3	4	4	10	8	"	"	36	31	52	62	4	5	56	67	1	2	2	"	3	2	59	69
45	7	4	1	3	3	1	1	3	"	4	9	8	1	"	22	23	39	46	"	"	39	46	1	"	"	"	1	"	40	46
39	7	7	1	2	1	2	"	3	"	2	6	8	"	"	15	24	42	27	"	"	42	27	"	"	"	"	"	"	42	27
22	4	3	2	1	1	3	1	"	"	1	2	3	"	1	10	12	20	18	"	"	20	18	"	"	"	"	"	"	20	18
346	53	38	33	31	15	14	10	17	13	22	41	57	1	1	166	180	290	262	7	7	297	269	2	2	2	"	4	2	301	271
	91		64		29		27		35		98		2		346		552		14		566		4		2		6		572	

2616

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1909

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	1
2 Tifo exantemático. (2)	1
3 Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4)	1
4 Viruela (5)	8
5 Sarampión (6)	2
6 Escarlatina (7)	1
7 Coqueluche (8)	5
8 Difteria y crup (9)	1
9 Gripe (10)	1
10 Cólera asiático (12)	1
11 Cólera nostras (13)	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	16
13 Tuberculosis pulmonar (27)	2
14 Tuberculosis de las meninges (28)	2
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34)	1
16 Sífilis (36)	9
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	28
18 Meningitis simple (61)	24
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65)	24
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	28
21 Bronquitis aguda (90)	7
22 Bronquitis crónica (91)	21
23 Neumonía (93)	23
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99)	7
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	22
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106)	48
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105)	3
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	3
29 Cirrosis del hígado (112)	4
30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120)	1
31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123)	3
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132)	1
33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137)	3
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141)	16
35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	12
36 Debilidad senil (154)	1
37 Suicidios (155 á 163)	9
38 Muertes violentas (164 á 176)	44
39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153)	22
Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179)	
TOTAL	396

Logroño 3 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

Provincia de Logroño

AÑO DE 1909

MES DE OCTUBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Población. 202.575

NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto	Nacimientos (1)	630
		Defunciones (2)	396
		Matrimonios	132
Por 1.000 habitantes.		Natalidad (3)	3'11
		Mortalidad (4)	1'95
		Nupcialidad	0'65
Vivos		Varones	328
		Hembras	302
Vivos		Legítimos	609
		Ilegítimos	14
		Expósitos	7
		TOTAL	630
Muertos		Legítimos	10
		Ilegítimos	"
		Expósitos	1
		TOTAL	11
Varones			184
	Hembras		212
Menores de 5 años			191
	De 5 y más años		205
En hospitales y casas de salud			18
	En otros establecimientos benéficos		3
	TOTAL		21

Logroño 3 de Diciembre de 1909.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.